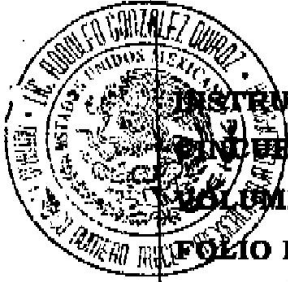


Lic. Rodolfo González Quiroz  
notario público número trece  
Mexicali, B.C.

23 JUN 2011



**INSTRUMENTO NÚMERO 56,457 (CINCUENTA Y SEIS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)** -----

**VOLUMEN NÚMERO 1418 (MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO)** -----

**FOLIO NUMERO 4136818 (CUATRO UNO TRES SEIS OCHO UNO OCHO)** -----

COTEJADO

En la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los veinte días del mes de junio del dos mil once, ante mí, el Licenciado **RODOLFO GONZALEZ QUIROZ**, Titular de la Notaría Pública Número Trece en ejercicio en esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado **ADRIAN ALCALA MENDEZ**, en su carácter de **CONSEJERO PRESIDENTE del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC)**, y me dijo: -----

Que viene a solicitar los servicios del suscrito Notario a fin de protocolizar el Acta de la Sesión de instalación del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC)**, celebrada en fecha tres de junio de dos mil once y se formalicen los acuerdos tomados en la misma. -----

**-----ANTECEDENTES-----**

**PRIMERO.-** Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno, y adición al párrafo décimo, del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC)**, cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil diez, del cual se agrega una copia al apéndice marcado con la letra "A" en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

**SEGUNDO.-** En fecha primero de octubre del dos mil diez mediante decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; se agrega copia del Tomo CXVIII (CIENTO DIECIOCHO) del Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha primero de octubre del dos mil diez, al apéndice marcado con la letra "B" en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

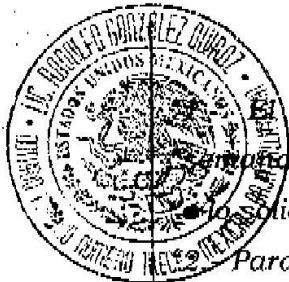
**TERCERO.-** Que con fecha primero de junio del dos mil once, la Honorable XX (VIGESIMA) Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los señores, Licenciado **ADRIAN ALCALA MENDEZ**, Licenciado **ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON** y Licenciada **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**, como **CONSEJEROS PROPIETARIOS**, y al señor Licenciado **ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA**, como **CONSEJERO SUPLENTE**, del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; dichos nombramiento me son exhibidos y se agregan en copia al apéndice marcados con la letra "C" en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

**CUARTO.-** En fecha diez de junio del dos mil once se efectuó la publicación en el

BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC), VA SELLADO Y COTEJADO EN 53 (CINCUENTA Y TRES) FOJAS UTILES, DE LAS CUALES 4 (CUATRO) CORRESPONDEN A LO ASENTADO DEL PROTOCOLO Y LAS RESTANTES SON ANEXOS DEL APÉNDICE INCLUYENDO LA CARÁTULA DEL MISMO.- DOY FE.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-----



Lic. Rodolfo González Quiroz  
 notario público número trece  
 Mexicali, B.C.



COTEJADO

El pleno del ITAIPBC, celebrará sesiones ordinarias por lo menos personalmente y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente, solicitando la mayoría de sus integrantes. -----

Para que las sesiones del Pleno del ITAIPBC sean válidas, será necesaria la asistencia de la totalidad de sus integrantes, debiendo estar siempre presente el Presidente o su respectivo suplente. -----

El Consejero suplente cubrirá la ausencia de cualquier Consejero Titular, siempre y cuando no requiera cubrir en primer término al Consejero Presidente. -----

3.- La convocatoria para sesión ordinaria deberá notificarse a los Consejeros del ITAIPBC, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, y deberá contener como mínimo lo siguiente: -----

a). Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión; -----

b). Orden del día, el cual contendrá los asuntos a tratar, así como un apartado de asuntos generales; y, -----

c). En su caso, los documentos relacionados con los asuntos a tratar; -----

4.- Las convocatorias para las sesiones del Pleno del ITAIPBC podrán notificarse personalmente a sus integrantes o bien, mediante oficio, fax, correo electrónico, o por cualquier otro medio, dejando constancia del mismo, así como acuse de recibido. -----

5.- Las decisiones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar: en caso de que algún Consejero (a) vote en contra de la decisión de la mayoría, deberá razonar su voto. -----

6.- De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por quienes en ella intervinieron. -----

7.- Los Consejeros (a) Titulares y el Suplente del Pleno, estarán obligados a guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones. -----

8.- Los Consejeros (a) Titulares tendrán las siguientes atribuciones: -----

a). Representar al Instituto en los asuntos que determine el Pleno; -----

b). Participar en las sesiones del Pleno con voz y voto; -----

c). Proponer previamente al Consejero Presidente, asuntos para integrarlos al orden del día de las sesiones ordinarias; -----

d). Conocer, debatir y votar los asuntos que sean sometidos para su aprobación en el Pleno; -----

e). Suscribir las actas y acuerdos del Pleno; -----

f). Las demás que determine el Pleno. -----

9.- El Consejero (o) Presidente tendrá las siguientes atribuciones: -----

a). Representar legal y financieramente al Instituto; -----

b). Convocar y Dirigir las sesiones del Pleno; -----

c). Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento; -----

d). Vigilar que los servidores públicos del Instituto, cumplan con la ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables; -----

INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC),  
celebrada el día tres de junio del dos mil once. -----

**SEGUNDA.**- Como consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en  
dicha sesión, en especial los siguientes: -----

a).- Queda establecido la forma provisional del funcionamiento de la sesiones del  
Consejo el cual se encuentra integrado por los Consejeros Titulares, Licenciado  
**ADRIAN ALCALA MENDEZ**, Licenciada **ERENDIRA BIBIANA MACIÉL LOPEZ** y  
Licenciado **ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**, y como Consejero  
Suplente Licenciado **ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA**, mientras de crea el  
Reglamento Interior correspondiente; -----

b).- Acuerdo mediante el cual se nombra al señor Licenciado **ADRIAN ALCALA  
MENDEZ**, como **CONSEJERO PRESIDENTE** del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(ITAIPBC)**, de conformidad con el Artículo Cincuenta y cuatro de la **LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**, a quien se le otorgan las facultades que se manifiestan el  
documento protocolizado y que a la letra dice: -----

*El Consejero Presidente, representará al Instituto, con las facultades más amplias  
que en derecho proceda, para lo cual deberá formalizarse la presente acta  
elevándose a escritura pública ante Notario.* -----

*Para tal efecto se le otorga Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de  
Administración, de acuerdo a lo que establece el artículo 2428 párrafos primero y  
segundo, del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, que se  
transcriben a continuación:* -----

**ARTICULO 2428.** - *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,  
basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las  
especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se  
entiendan conferidos sin limitación alguna.* -----

*En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se dan  
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades  
administrativas.* -----

*De igual forma para comparecer ante las instituciones bancarias, hacendarias y  
administrativas a nombre del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Baja California, a efecto de abrir cuentas bancarias, expedir  
y suscribir cheques y en general realizar cualquier operación relacionada con las  
facultades que se le otorgan.* -----

*Así mismo se le otorga poder para que en nombre y representación del Instituto de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California,  
adquiera el mobiliario, equipo de oficina, de cómputo, vehicular, comunicación y en  
general el que sea necesario para el óptimo desempeño de las tareas  
encomendadas al Instituto;* -----

c).- El nombramiento del señor Licenciado **ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA**  
como Secretario Ejecutivo del Pleno, en las facultades y en los términos del acta

Lic. Rodolfo González Quiroz  
notario público número trece  
Mexicali, B.C.



Administración, de acuerdo a lo que establece el artículo 2428 párrafos primero y segundo, del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, que se transcriben a continuación:-----

NOTEJADO

ARTICULO 2428. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, "basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

"En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

"De igual forma para comparecer ante las instituciones bancarias, hacendarias y administrativas a nombre del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, a efecto de abrir cuentas bancarias, expedir y suscribir cheques y en general realizar cualquier operación relacionada con las facultades que se le otorgan.-----

"Así mismo se le otorga poder para que en nombre y representación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, adquiera el mobiliario, equipo de oficina, de cómputo, vehicular, comunicación y en general el que sea necesario para el óptimo desempeño de las tareas encomendadas al Instituto.-----

TERCERO.- Se autoriza a C. ADRIAN ALCALA MENDEZ, Consejero Presidente, a fin de que comparezca ante Notario Público de su elección y realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo indicado en el punto anterior.-----

CLAUSURA DE LA SESIÓN:-----  
"Habiéndose agotados los puntos establecidos dentro del orden del día y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 18:30 horas del día de su inicio firmado los que en ella intervinieron, para los efectos legales que correspondan.-----

CONSEJERO PRESIDENTE -----  
"(FIRMA)-----  
"C. ADRIAN ALCALA MENDEZ-----

CONSEJERO -----  
"(FIRMA)-----  
"LAE. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ-----

CONSEJERO -----  
"(FIRMA)-----  
"LIC. ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON-----

Como consecuencia de los acuerdos tomados en la sesión de consejo que se protocoliza y en cumplimiento de los mismos, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- Queda debidamente protocolizada el ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO PARA LA INSTALACION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

“e). Suscribir los convenios y contratos que autorice el Pleno, para la difusión y  
“cultura de la transparencia;-----

“f). Ser el vocero oficial del Pleno;-----

“g). Las demás que determine el Pleno.-----

“10.- El Consejero (a) suplente tendrá las mismas atribuciones y facultades a que  
“se refiere el punto 8 anterior, a excepción de la de votar en las sesiones del Pleno,  
“salvo que asista en su calidad de sustituto de alguno de los Consejeros Titulares,  
“para lo cual podrá ejercer dicho derecho a voto.-----

“11.- Para el desempeño de sus funciones, el Pleno contará con un Secretario  
“Ejecutivo (conforme al art. 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
“Información Pública para el Estado de Baja California), el cual podrá participar en  
“las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, mismo que no se considerará para  
“efectos del quórum requerido para sesionar.-----

“12.- El Secretario Ejecutivo del Pleno será de manera temporal, el LIC. ROBERTO  
“JOSE QUIJANO SOSA, y sus atribuciones serán:-----

“a). Elaborar y remitir a los integrantes del Pleno con la anticipación debida, la  
“convocatoria y en su caso los documentos correspondientes a los asuntos a tratar.

“b). Elaborar las actas de las sesiones del Pleno,-----

“e). Pasar lista de asistencia y verificar la debida integración del quórum antes de  
“cada sesión;-----

“d). Auxiliar al Pleno en el desarrollo de las sesiones;-----

“e). Dar lectura al acta de la sesión anterior;-----

“f). Llevar el control de los acuerdos del Pleno y darles seguimiento;-----

“g). Las demás que acuerde el Pleno.-----

“13.- Las dudas o situaciones extraordinarias que se presenten serán resueltas por  
“el Pleno.-----

“IV. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE-----

“En términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
“Pública para el Estado de Baja California, y estando reunido en sesión formal el  
“Pleno del ITAIPBC, se procede a la elección del Consejero Titular que se  
“desempeñará como Presidente del Instituto.-----

“Acto continuo y una vez deliberado el punto entre los Consejeros, el Pleno emite los  
“siguientes:-----

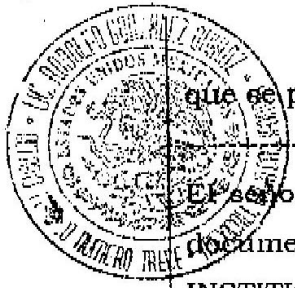
“ACUERDOS:-----

“PRIMERO.- Se nombra por unanimidad de votos al C. LIC ADRIAN ALCALA  
“MENDEZ, como CONSEJERO PRESIDENTE del Instituto de Transparencia y Acceso  
“a la Información Pública del Estado de Baja California, quien se desempeñará en  
“dicho cargo por el periodo de DOS AÑOS, tal y como lo dispone el artículo 54 de la  
“Ley antes citada, sin posibilidad de reelección.-----

“SEGUNDO.- El Consejero Presidente, representará al Instituto, con las facultades  
“más amplias que en derecho proceda, para lo cual deberá formalizarse la presente  
“acta elevándose a escritura pública ante Notario.-----

“Para tal efecto se le otorga Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de

Lic. Rodolfo González Quiroz  
notario público número trece  
Mexicali, B.C.



que se protocoliza.-----

**PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA:**-----

El señor Licenciado ADRIAN ALCALA MENDEZ, acreditó su personalidad con el documento que se protocoliza en la presente acta y la legal existencia del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIIBC), con el documento que se hizo mención en el antecedente primero del presente instrumento.-----

**FE NOTARIAL:**-----

Yo, el Notario doy fe:-----

- a).- De la verdad del acto;-----
- b).- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que certifico tuve a la vista y con los cuales cotejé;-----
- c).- De la capacidad legal del compareciente para llevar a cabo el presente otorgamiento, sin constarme nada en contrario; asimismo, que declaró sobre la capacidad legal de su representada para el presente acto y que las facultades con las que actúa no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna, lo que declara bajo protesta de decir verdad;-----
- d).- De que el compareciente se identificó con el documento del cual obtengo una copia para mandarla al apéndice de este instrumento marcada con la letra "F", habiendo declarado ser mexicano, originario de esta municipalidad, donde nació el

en esta municipalidad.-----

e).- De que de conformidad con lo establecido por el artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del código civil vigente en el Estado de Baja California, se agrega una copia del texto de dicho artículo al apéndice marcada con la letra "G", en el legajo correspondiente a este instrumento, y una copia del mismo se anexará al testimonio que de la presente se expida.-----

f).- De que le hice saber al compareciente las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente ante Notario Público;-----

Leído que fue el presente instrumento por el compareciente y no habiéndole explicado el valor y alcance legal del mismo por ser Licenciado en Derecho, manifestó su conformidad con su contenido firmándola el día de su expedición, fecha en que desde luego lo autorizo definitivamente por no causar impuesto alguno.- Doy fe.-----

La firma del señor ADRIAN ALCALA MENDEZ.- La firma del Licenciado RODOLFO GONZALEZ QUIROZ.- El sello Notarial.-----

**DEL APÉNDICE**-----

De conformidad con lo que establece el artículo ciento catorce de la Ley del Notariado para el Estado, se anexa a este testimonio copia cotejada de los documentos que forman parte del apéndice correspondiente a este instrumento.

**ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE**

COTEJADO

periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los CONSEJEROS del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC); se agrega copia del índice y páginas veinticuatro, veinticinco y veintiséis del tomo CXVIII (CIENTO DIECIOCHO) del Periódico Oficial de Estado de Baja California al apéndice marcado con la letra "D" en legajo correspondiente al presente instrumento. -----

-----**DECLARACION UNICA**-----

Declara el compareciente que con el objeto de iniciar e instalar legalmente el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC), en fecha tres de junio de dos mil once, los señores, Licenciado ADRIAN ALCALA MENDEZ, Licenciado ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON y Licenciada ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ, con el carácter de CONSEROS TITULARES y el señor ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA, con el carácter de CONSEJERO SUPLENTE, celebraron la Primera Sesión de Consejo, y de la cual se levanto el acta que a continuación se protocoliza. -----

Dados los anterior antecedentes y la declaración única y no habiendo impedimento legal alguno, el suscrito notario procedo a protocolizar el Acta de Sesión del Consejo, el cual me es exhibida en original y que marcada con la letra "E", se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento. -----

-----**PROTOCOLIZACIÓN**-----

"ACTA 01/2011 -----

"INSTALACIÓN -----

"En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 16: 50 horas del día 3 de Junio de 2011, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, ubicadas en Piones #1010, del Centro Cívico de Mexicali, Baja California, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 430, emitido por la XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, se reúnen los Consejeros del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC), con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión de Instalación del ITAIPBC, bajo el siguiente: -----

"ORDEN DEL DÍA: -----

"I. LISTA DE ASISTENCIA -----

"II. DETERMINACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

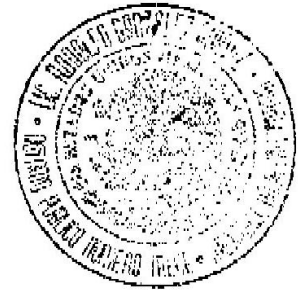
"III. ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ITAIPBC: -----

"Con la finalidad de dar claridad y orden a las sesiones del ITAIPBC, se hace necesario establecer las normas de su funcionamiento en tanto se emite el Reglamento Interior correspondiente, para lo cual los Consejeros Titulares de dicho Instituto de manera unánime han acordado emitir, las siguientes disposiciones, bajo las cuales se regirán en el desempeño de las sesiones del Pleno: -----





NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE  
LIC. RODOLFO GONZALEZ QUIROZ  
NOTARIO TITULAR



**INSTRUMENTO**

56,457

**VOLUMEN**

1418

**FECHA**

20/junio/11

# APENDICE

<b>INSTRUMENTO QUE CONTIENE:</b>
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA

LETRA	DOCUMENTO	FOJAS
"A"	COPIA DE PERIODICO OFICIAL DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010	4
"B"	COPIA DE PERIODICO OFICIAL DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2010	30
"C"	NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR LA II. XX LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	4
"D"	COPIA DE PERIODICO OFICIAL DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2011	3
"E"	ACTA DE ASAMBLEA	5
"F"	COPIA DE IDENTIFICACION DEL COMPARECIENTE	1
"G"	COPIA DE TEXTO DEL ART. 2428 DEL CODIGO CIVIL PARA EL EDO. DE BAJA CALIFORNIA	1
	<b>TOTAL DE FOJAS</b>	<b>48</b>

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(ITAIPBC)

LETRA " F " INSTRUMENTO No. 56457 VOL. 1418

ACTA 01/2011  
INSTALACIÓN

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 16: 50 horas del día 3 de Junio de 2011, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, ubicadas en Pioneros #1010, del Centro Cívico de Mexicali, Baja California, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 430, emitido por la XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, se reúnen los Consejeros del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPBC)**, con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión de Instalación del ITAIPBC, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA**

**II. DETERMINACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**III. ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ITAIPBC:**

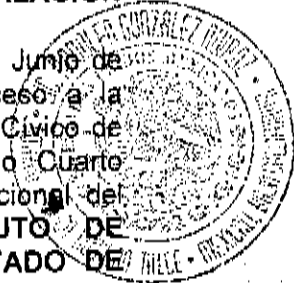
Con la finalidad de dar claridad y orden a las sesiones del ITAIPBC, se hace necesario establecer las normas de su funcionamiento en tanto se emite el Reglamento Interior correspondiente, para lo cual los Consejeros Titulares de dicho Instituto de manera unánime han acordado emitir, las siguientes disposiciones, bajo las cuales se regirán en el desempeño de las sesiones del Pleno:

- 1.-** El pleno del ITAIPBC, celebrará sesiones ordinarias por lo menos semanalmente y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente, o lo solicite la mayoría de sus integrantes.
- 2.-** Para que las sesiones del Pleno del ITAIPBC sean válidas, será necesaria la asistencia de la totalidad de sus integrantes, debiendo estar siempre presente el Presidente o su respectivo suplente.

El Consejero suplente cubrirá la ausencia de cualquier Consejero Titular, siempre y cuando no requiera cubrir en primer término al Consejero Presidente.

- 3.-** La convocatoria para sesión ordinaria deberá notificarse a los Consejeros del ITAIPBC, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, y deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a).** Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
  - b).** Orden del día, el cual contendrá los asuntos a tratar, así como un apartado de asuntos generales; y,

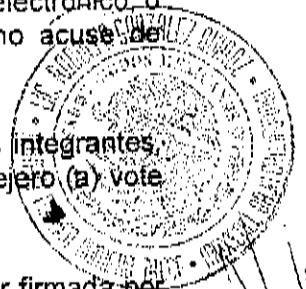
**COTEJADO**



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'AM'.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(ITAIPBC)**

- c).** En su caso, los documentos relacionados con los asuntos a tratar;
- 4.-** Las convocatorias para las sesiones del Pleno del ITAIPBC podrán notificarse personalmente a sus integrantes o bien, mediante oficio, fax, correo electrónico, o por cualquier otro medio, dejando constancia del mismo, así como acuse de recibido.
- 5.-** Las decisiones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar: en caso de que algún Consejero (a) vote en contra de la decisión de la mayoría, deberá razonar su voto.
- 6.-** De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá ser firmada por quienes en ella intervinieron.
- 7.-** Los Consejeros (a) Titulares y el Suplente del Pleno, estarán obligados a guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
- 8.-** Los Consejeros (a) Titulares tendrán las siguientes atribuciones:
- a).** Representar al Instituto en los asuntos que determine el Pleno;
  - b).** Participar en las sesiones del Pleno con voz y voto;
  - c).** Proponer previamente al Consejero Presidente, asuntos para integrarlos al orden del día de las sesiones ordinarias;
  - d).** Conocer, debatir y votar los asuntos que sean sometidos para su aprobación en el Pleno;
  - e).** Suscribir las actas y acuerdos del Pleno;
  - f).** Las demás que determine el Pleno.
- 9.-** El Consejero (o) Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
- a).** Representar legal y financieramente al Instituto;
  - b).** Convocar y Dirigir las sesiones del Pleno;
  - c).** Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno y proveer lo necesario para su debido cumplimiento;
  - d).** Vigilar que los servidores públicos del Instituto, cumplan con la ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;



**COPIADO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(ITAIPBC)**



- e).** Suscribir los convenios y contratos que autorice el Pleno, para la difusión y cultura de la transparencia;
  - f).** Ser el vocero oficial del Pleno;
  - g).** Las demás que determine el Pleno.
- 10.-** El Consejero (a) suplente tendrá las mismas atribuciones y facultades a que se refiere el punto 8 anterior, a excepción de la de votar en las sesiones del Pleno, salvo que asista en su calidad de sustituto de alguno de los Consejeros Titulares, para lo cual podrá ejercer dicho derecho a voto.
- 11.-** Para el desempeño de sus funciones, el Pleno contará con un Secretario Ejecutivo (conforme al art. 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California), el cual podrá participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, mismo que no se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar.
- 12.-** El Secretario Ejecutivo del Pleno será de manera temporal, el LIC. ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA, y sus atribuciones serán:
- a).** Elaborar y remitir a los integrantes del Pleno con la anticipación debida, la convocatoria y en su caso los documentos correspondientes a los asuntos a tratar.
  - b).** Elaborar las actas de las sesiones del Pleno,
  - c).** Pasar lista de asistencia y verificar la debida integración del quórum antes de cada sesión;
  - d).** Auxiliar al Pleno en el desarrollo de las sesiones;
  - e).** Dar lectura al acta de la sesión anterior;
  - f).** Llevar el control de los acuerdos del Pleno y darles seguimiento;
  - g).** Las demás que acuerde el Pleno.
- 13.-** Las dudas o situaciones extraordinarias que se presenten serán resueltas por el Pleno.

**COTEJADO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(ITAIPBC)**

**IV. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE**

En términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y estando reunido en sesión formal el Pleno del ITAIPBC, se procede a la elección del Consejero Titular que se desempeñará como **Presidente** del Instituto.

Acto continuo y una vez deliberado el punto entre los Consejeros, el Pleno emite los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se nombra por unanimidad de votos al C. LIC ADRIAN ALCALA MENDEZ, como **CONSEJERO PRESIDENTE** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, quien se desempeñará en dicho cargo por el periodo de **DOS AÑOS**, tal y como lo dispone el artículo 54 de la Ley antes citada, sin posibilidad de reelección.

**SEGUNDO.-** El Consejero Presidente, representará al Instituto, con las facultades más amplias que en derecho proceda, para lo cual deberá formalizarse la presente acta elevándose a escritura pública ante Notario.

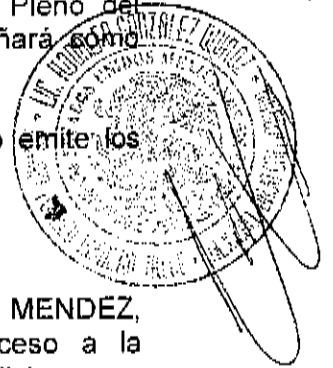
Para tal efecto se le otorga Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, de acuerdo a lo que establece el artículo 2428 párrafos primero y segundo, del Código Civil vigente en el Estado de Baja California, que se transcriben a continuación:

***ARTICULO 2428.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

De igual forma para comparecer ante las instituciones bancarias, hacendarias y administrativas a nombre del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, a efecto de abrir cuentas bancarias, expedir y suscribir cheques y en general realizar cualquier operación relacionada con las facultades que se le otorgan.

Así mismo se le otorga poder para que en nombre y representación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, adquiera el mobiliario, equipo de oficina, de cómputo, vehicular, comunicación y en general el que sea necesario para el óptimo desempeño de las tareas encomendadas al Instituto.



**COTEJADO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
(ITAIPBC)



**TERCERO.-** Se autoriza a C. ADRIAN ALCALA MENDEZ, Consejero Presidente, a fin de que comparezca ante Notario Público de su elección y realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo indicado en el punto anterior.

**CLAUSURA DE LA SESIÓN:**

Habiéndose agotado los puntos establecidos dentro del Orden del Día y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 18:30 horas del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales que correspondan.

**COTEJADO**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. LIC. ADRIAN ALCALA MENDEZ**

**CONSEJERO**

**LA E. ERENDIRA BIBIANA MAGIEL LOPEZ**

**CONSEJERO**

**LIC. ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. LIC. ROBERTO JOSE QUIJANO SOSA**